



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 502/2020

CONSIDERANDO:

Que, el literales a y b del Art. 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Derechos de las y los estudiantes. - Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; y, b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades”;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, el Art. 8 de la Normativa Transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, vigente, establece: Lugar, modalidad, horas y plazos para el desarrollo de actividades de prácticas preprofesionales, titulación, integración curricular y vinculación con la sociedad.- Las IES podrán modificar temporalmente o establecer alternativas excepcionales de los lugares, modalidad, horas y plazos para asegurar el cumplimiento de las actividades de prácticas preprofesionales, titulación, integración curricular y vinculación con la sociedad; siempre que no se afecte la calidad y rigurosidad académica. Podrán también, suspenderlas en función del tiempo de vigencia de la presente normativa.

Que, el literal o del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que “es deber y atribución del Consejo Universitario, o) Aprobar el modelo educativo, así como los planes; y proyectos para el funcionamiento de las Facultades, carreras y programas en sus diferentes modalidades de estudio de la Universidad”;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 502/2020

Que, el artículo 53 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala dispone: “El Consejo Académico Universitario es un órgano con funciones asesoras de la formación profesional...(.)”

Que, mediante resolución N° 331/2020 el Consejo Universitario en sesión realizada el 20 de julio de 2020, resolvió:

“ARTÍCULO 2. - APROBAR EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL PROCESO DE TITULACIÓN PERIODO ACADÉMICO 2020-1 DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA, AL MISMO QUE SE PUEDE ACCEDER A TRAVÉS DEL LINK:

https://docs.google.com/spreadsheets/d/1k4IEKQgPJVPv0HdhiyCxt3DTt_XKjgeFy_YqjSNiNVM/edit?usp=sharing.

Que, mediante oficio N° UTMACH-VACAD-2020-562-OF, de fecha 27 de octubre de 2020, firmado electrónicamente el 27 de octubre 2020, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, comunica la resolución de Consejo Académico Universitario N° 171-VR-ACD/2020 que indica:

RESOLUCIÓN No. 171-VR-ACD/2020

“Sugerir al señor Rector y por su digno intermedio a los señores Miembros del Consejo Universitario:

Artículo 1.- Aprobar el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTUDIANTES DE EXAMEN COMPLEXIVO QUE NO SE PRESENTARON A LA PARTE TEÓRICA, período 2020 1, que constan en la tabla que se adjunta a la presente.”

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la emergencia sanitaria y conforme se encuentra establecido en el art. 11 del Instructivo de Sesiones de Consejo Universitario, una vez analizado el cronograma de actividades para los estudiantes que no rindieron la parte teórica del examen complexivo; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER LA PETICIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO CONSTANTE EN RESOLUCIÓN N° 171-VR-ACD/2020 CONTENIDA EN OFICIO N° UTMACH-VACAD-2020-562-OF SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

UNIVERSITAS
MAGISTRORUM
ET SCHOLARIUM



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 502/2020

ARTÍCULO 2.- APROBAR EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA TODOS LOS ESTUDIANTES QUE NO HAN RENDIDO EL EXÁMEN COMPLEXIVO EN SU PARTE TEÓRICA, PERIODO 2020-1, SIEMPRE QUE, JUSTIFIQUEN DEBIDAMENTE ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ARTÍCULO 3.- DISPONER A LA DIRECCIÓN ACADÈMICA REALICE LA DIFUSIÓN DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, QUE NO HUBIEREN RENDIDO EL EXÁMEN COMPLEXIVO.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a los Decanos de las cinco Facultades.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Matrícula, Movilidad y Graduación de las cinco Facultades.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

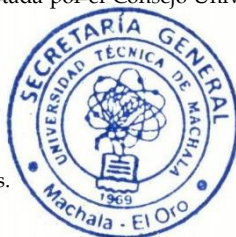
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 28 de octubre de 2020.

Machala, 29 de octubre de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.



UNIVERSITAS
MAGISTRORUM
ET SCHOLARIUM